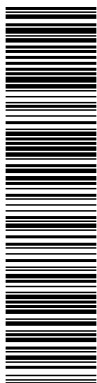


DOCUMENTO DECRETO - DECRETO - 2023/306 - 2023/COMSUBV/1 Convenio de Colaboración Asociación de Comercio de Aldaia - CECON -	IDENTIFICADORES Número: 2023/306	
OTROS DATOS Código para validación: 3KQOS-ABRDB-ZPSIG Fecha de emisión: 7 de Febrero de 2023 a las 14:09:44 Página 1 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d Aldaia. Firmado 07/02/2023 13:43 2.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia. Firmado 07/02/2023 13:51	ESTADO FIRMADO 07/02/2023 13:51



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Servicio: Comercio

Asunto: 2023/COMSUBV/1 Convenio de Colaboración Asociación de Comercio de Aldaia

ANTECEDENTES Y COMPROBACIONES DEL ORGANO GESTOR

1. La guerra de Ucrania ha agravado las perturbaciones y secuelas que venía provocando la pandemia sobre la economía. El aumento desbocado de los precios energéticos y las materias primas básicas para la industria y la alimentación, así como los trastornos en las cadenas de suministros, entre otros, están elevando los niveles de inflación y marcando a la baja el ritmo de la actividad económica. Aldaia lógicamente no es ajena a esta coyuntura, y el tejido empresarial y comercial de nuestra localidad también se está viendo afectado notablemente por la situación.

2. Entre los planes del Ayuntamiento de Aldaia, para la promoción económica y fomento del comercio como consecuencia de la actual coyuntura socioeconómica, figura la prestación de diversos servicios en el ámbito de comercio y que la asociación de comercio de Aldaia, está dispuesta a participar en los programas que éste desarrolle en las distintas materias en que se actúa, que podrán ser modificados siempre y cuando exista consenso entre el Ayuntamiento de Aldaia y ACODA en Aldaia.

3. En este contexto el Ayuntamiento de Aldaia y la Asociación de Comercio de Aldaia se plantean suscribir nuevamente el Acuerdo de Colaboración para desarrollar y gestionar el diseño de diversas campañas de impulso del consumo en el comercio local como la creación de bonos/tarjetas de compra de en el comercio local y la formación y el asesoramiento para la transformación del comercio local en ecommerce y convergent marketing (Marketplace), que permitan afrontar esta situación "crítica" con el objetivo de minimizar las consecuencias económicas y sociales para los habitantes del municipio y velar para que se produzca lo antes posible una reactivación de la economía local.

4. La evolución que el consumo ha registrado ante estas situaciones ha supuesto profundos cambios en los hábitos y en la estructura del propio consumo. La expansión de las redes sociales, la elevada penetración de los smartphones y la banda ancha móvil han favorecido la aparición de un tipo de usuario más activo que no solo busca información y recibe contenidos, sino que en muchos casos los gestiona y produce. Este nuevo escenario plantea numerosas implicaciones tanto desde la perspectiva de los consumidores y usuarios, como de las oportunidades y desafíos que se plantean para los distintos sectores y Administraciones con competencias en la materia.

5. La disminución del consumo privado, principal responsable de la ralentización económica ha sido "un mazazo" para la actividad de comercio minorista de la hostelería. En este sentido, el sector se está enfrentando a una situación económica (elevados costes de los suministros, alta inflación, elevados tipos de interés, aumento de la incertidumbre.), que requiere de ayudas que permitan sufragar esos gastos y poder así salvaguardar la actividad del comercial y hostelera, tan importante y prioritaria para el desarrollo e impulso de nuestro municipio.

6. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece en su Artículo 25.2: *"El Municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado*

El documento electrónico ha sido aprobado. Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 por Secretaria General (NIEVES BARRACHINA LEMOS) de Ajuntament d Aldaia a las 13:43:21 del día 7 de Febrero de 2023 NIEVES BARRACHINA LEMOS y por Alcalde (GUILLERMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d Aldaia a las 13:51:10 del día 7 de Febrero de 2023 GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5



y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...) h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local. i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante. (...)"

8. La Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, en su artículo 33 "Competencias de los municipios" en el apartado 3 letra g) establece que los municipios valencianos tienen competencias propias en Comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores.

9. El presupuesto de 2023 ha sido aprobado por acuerdo del pleno de fecha 12 de enero de 2023.

10. Visto que el objeto del Convenio establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Aldaia y la Asociación de Comercio de Aldaia (ACODA), con la finalidad de apoyar, dinamizar y promocionar el comercio de Aldaia.

11. Visto que es interés de esta Concejalía de Comercio la firma de un Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Aldaia y la Asociación de Comercio de Aldaia (ACODA).

12. Consta RC número 20220000004 de fecha 10 de enero de 2023 con cargo a la aplicación presupuestaria 0820 92400 48000 por importe de 100.000€.

14. Constan informes de estar al corriente de pagos frente a la Tesorería de la Seguridad Social y frente a la AEAT de fecha 22 de noviembre de 2022.

16. Consta informe de la ATM en el se comunica que no existen deudas en ejecutiva frente al ayuntamiento de Aldaia, de fecha 22 de noviembre de 2022.

17. Considerando la necesidad de continuar el trabajo que se viene realizando a través de este Convenio de colaboración para beneficio del comercio de Aldaia ya que este proporciona un servicio directo y de proximidad a la población.

18. El técnico de Comercio del Ayuntamiento de Aldaia, para el reconocimiento de las obligaciones y dado que es un pago anticipado, manifiesta que no ha sido dictada con anterioridad resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma, así como que no ha sido acordado por el órgano concedente de la subvención la retención de los libramientos de pago, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 88 del RLGS y lo dispuesto en la base 56.13.1.B de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

19. Consta informe de la TAG de servicios externos de fecha 17 de enero de 2023.

20. Consta informe de la intervención municipal de fecha 07 de febrero de 2023 donde se fiscaliza de conformidad

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Normativa aplicable:

- **Real Decreto 463/2020**, de 14 de marzo, por el que se declara el **estado de alarma** para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

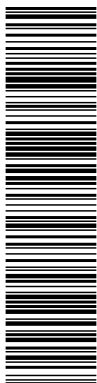




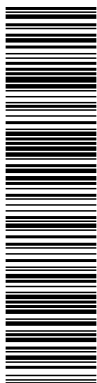
- **Real Decreto 465/2020**, de 17 de marzo, por el que se **modifica el Real Decreto 463/2020**, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- **Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local**.
- **Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local**.
- **Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana**.
- **Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de comercio de la Comunitat Valenciana** (DOCV núm. 6488, de 25 de marzo).
- **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones** (BOE núm. 276, de 18/11/2003). Tiene por objeto regular el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas. Contiene la regulación de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones y tiene como finalidades promover la transparencia, servir como instrumento para la planificación de las políticas públicas, mejorar la gestión, colaborar en la lucha contra el fraude de subvenciones y ayudas públicas y al cumplimiento de las exigencias de la Unión Europea.
- **Real Decreto 887/2006**, de 21 de julio, por el que se aprueba el **Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones** (BOE núm. 176, de 25/07/2006). La sección del mismo que desarrollaba la Base de Datos Nacional de Subvenciones ha sido derogada, continuando vigente en los demás aspectos de desarrollo de la Ley 38/2003.
- **Real Decreto 130/2019**, de 8 de marzo, por el que se regula la **Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones** y demás ayudas públicas (BOE núm. 77, de 30/03/2019).
- **Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno** (BOE núm. 295, de 10/12/2013).
- **Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo** y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al **tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos** y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (DOUE núm. 119, de 04/05/2016).
- **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales** (BOE núm. 294, de 06/12/2018).
- **Reglamento (UE) n.º 651/2014** de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se **declaran determinadas categorías de ayudas compatibles** con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DOUE núm. 187, de 26/06/2014).
- **Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión**, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las **ayudas de minimis** (DOUE núm. 352, de 24/12/2013).
- **Ley 39/2015**, de 1 de octubre de **Procedimiento Administrativo Común**.
- **Bases de ejecución del Presupuesto municipal**.
- **Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Aldaia**.

SEGUNDO: El órgano competente es la Alcaldía en virtud del artículo 29.4 de la Ordenanza General de subvenciones de Aldaia.

A la vista de todo lo expuesto anteriormente, desde la Agencia de Desarrollo Local, Servicio de Comercio, y siguiendo las instrucciones de la Alcaldía, **el técnico de comercio** informa favorablemente



DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2023/306 - 2023/COMSUBV/1 Convenio de Colaboración Asociación de Comercio de Aldaia - CECON -	IDENTIFICADORES Número: 2023/306
OTROS DATOS Código para validación: 3KQOS-ABRDB-ZPSIG Fecha de emisión: 7 de Febrero de 2023 a las 14:09:44 Página 4 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d Aldaia. Firmado 07/02/2023 13:43 2.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia. Firmado 07/02/2023 13:51 ESTADO FIRMADO 07/02/2023 13:51



sobre la aprobación de la subvención extraordinaria nominativa, por importe de 100.000€, que se incluyen en el presente informe "AYUDA VIA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALDAIA Y LA ASOCIACION DE COMERCIO DE ALDAIA PARA EL APOYO, LA PROMOCIÓN Y LA DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO DE ALDAIA "para minimizar los efectos negativos que la actual coyuntura socioeconómica ha ocasionado en establecimientos comerciales de Aldaia y, una vez se haya realizado la fiscalización de la Intervención municipal, la **Concejalía de Comercio propone a la Alcaldía** resolver:

Visto el informe propuesta emitido por el servicio de Comercio de fecha martes, 17 de enero de 2023 .

Por todo ello y de conformidad con las facultades que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero: Aprobar el convenio de colaboración entre Ayuntamiento de Aldaia y de la Asociación de Comercio de Aldaia, con CIF G46557542, por importe total de 100.000 euros, que se une como **ANEXO I** al presente informe.

Segundo: Conceder y reconocer la obligación por importe de 50.000€ a la Asociación de Comercio de Aldaia, con CIF G46557542, con cargo a la aplicación presupuestaria 0820 92400 48000 y a la RC 20220000004 en los términos establecidos en el convenio.

Tercero: Facultar al Señor Alcalde para la firma del indicado Convenio de Colaboración, en los términos que figuran en el ANEXO I.

Cuarto: Aprobar las bases del Convenio que figuran como anexo al presente acuerdo.

Quinto: Comunicar el contenido del presente acuerdo a las personas interesadas, así como a los servicios municipales con competencia en la materia y publicar la aprobación del convenio y concesión de la ayuda convenida en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Aldaia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos oportunos.

Dado el importe de la subvención, la entidad beneficiaria queda sometida a los dispuesto en el artículo 3.2 de la Ley 2/2015, de 2 de abril de la Generalitat Valenciana de Transparencia, por tanto, deberá dar la adecuada publicidad a la misma, indicando al menos la entidad pública concedente, el importe recibido y el programa, actividad, inversión o actuación subvencionado. La difusión de esta información se realizará preferentemente a través de las correspondientes páginas web. En caso de que no dispongan de página web donde realizar dicha publicidad, podrán cumplir con dicha obligación a través del portal que ponga a su disposición la Generalitat

Se anexa el Convenio. (ANEXO I).

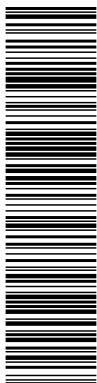
Aldaia, a la fecha de la firma

Firma de la secretaria general/oficial mayor solo a los efectos de fe pública

Documento Firmado Electrónicamente

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 por Secretaria General (NIEVES BARRACHINA LEMOS) de Ayuntamiento d Aldaia a las 13:43:21 del día 7 de Febrero de 2023 NIEVES BARRACHINA LEMOS y por Alcalde (GUILLERMO LUJAN VALERO) de Ayuntamiento d Aldaia a las 13:51:10 del día 7 de Febrero de 2023 GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5

DOCUMENTO DECRETO - 2023/306 - 2023/COMSUBV/1 Convenio de Colaboración Asociación de Comercio de Aldaia - CECON -	IDENTIFICADORES Número: 2023/306
OTROS DATOS Código para validación: 3KQOS-ABRDB-ZPSIG Fecha de emisión: 7 de Febrero de 2023 a las 14:09:44 Página 5 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d Aldaia. Firmado 07/02/2023 13:43 2.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia. Firmado 07/02/2023 13:51 ESTADO FIRMADO 07/02/2023 13:51



Anexo I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALDAIA Y LA ASOCIACION DE COMERCIO DE ALDAIA PARA EL APOYO, LA PROMOCIÓN Y LA DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO DE ALDAIA.

Aldaia, de de 2023

REUNIDOS

De una parte, Don Guillermo Luján Valero, como alcalde del Ayuntamiento de Aldaia, con domicilio social en Aldaia, Plaza Constitución 10 y CIF P4602100B, en representación del Ayuntamiento de Aldaia, asistido por la Oficial Mayor, D^a Anna María Miquel Lasso de la Vega, quien actúa como fedataria pública.

Y, de otra, el Sr. Francisco José Espinosa Navarro como presidente de la Asociación de Comercio de Aldaia (G46557542) con domicilio en Plaza Constitución nº 34, 46960 Aldaia

Ostentando cada uno de ellos la representación legal de la entidad a la que representan y reconociéndose mutuamente la capacidad legal para suscribir el presente acuerdo, a tal efecto

EXPONEN

I La guerra Ucrania ha agravado las perturbaciones y secuelas que venía provocando la pandemia sobre la economía. El aumento desbocado de los precios energéticos y las materias primas básicas para la industria y la alimentación, así como los trastornos en las cadenas de suministros, entre otros, están elevando los niveles de inflación y marcando a la baja el ritmo de la actividad económica. Aldaia lógicamente no es ajena a esta coyuntura, y el tejido empresarial y comercial de nuestra localidad también se está viendo afectado notablemente por la situación.

En este nuevo contexto económico hay que destacar que:

1) Se han producido cambios en los hábitos laborales, de consumo y de ocio, aprovechando las posibilidades que ofrece la digitalización. Se ha producido una revolución en lo referente a los modos de compra, ha sido el empujón definitivo para que muchas personas consumidoras pierdan el miedo a la compra digital. El hecho de no desplazarse y la facilidad y la rapidez en la entrega han sido claves para que se fidelizar la clientela a través del canal *online*.

2) El consumo privado es el principal responsable de la ralentización del crecimiento, provocado sobre todo por la caída del consumo de los hogares causada por la pérdida de capacidad adquisitiva, el encarecimiento de la financiación, el repunte de la incertidumbre y las restricciones de la oferta.

El documento electrónico ha sido aprobado. Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 por Secretaria General (NIEVES BARRACHINA LEMOS) de Ajuntament d Aldaia a las 13:43:21 del día 7 de Febrero de 2023 (NIEVES BARRACHINA LEMOS y por Alcalde (GUILLERMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d Aldaia a las 13:51:10 del día 7 de Febrero de 2023 (GUILLERMO LUJAN VALERO). El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5



II Que los establecimientos comerciales son un elemento clave en el desarrollo de Aldaia. Un tejido comercial dinámico y competitivo genera riqueza y empleo, provocando efectos positivos en la calidad de vida del municipio y se configura como uno de los sectores económicos más importantes del municipio. Ello requiere la necesidad de colaboración entre el Ayuntamiento de Aldaia, y la Asociación de Comercio de Aldaia para adoptar una serie de medidas de apoyo, de promoción y de dinamización del comercio del municipio.

III Que ambas partes, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, trabajando conjuntamente pueden mejorar el desarrollo de sus respectivos cometidos mediante la colaboración y la ayuda mutua, siendo el presente Acuerdo para la promoción, dinamización y apoyo al comercio local.

IV Que el Ayuntamiento de Aldaia tiene entre sus cometidos fundamentales la mejora de la competitividad del tejido empresarial local mediante la puesta a disposición de recursos municipales facilitadores, entre otros, del asesoramiento, la formación, la mejora del empleo y el fomento del asociacionismo local impulsores de la mejora de la calidad de vida, a través de la Agencia de Desarrollo Local (ADL) – Agencia de Fomento de la Innovación Comercial (AFIC).

V Que la Asociación de Comercio de Aldaia pretende la mejora y promoción de sus asociados mediante el fomento de la formación continua, la realización de acciones de dinamización y promoción comercial, así como la defensa de los intereses de sus asociados.

La Ordenanza General de Subvenciones del ayuntamiento de Aldaia dispone en su artículo 29 establece el procedimiento de concesión de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal, siendo el órgano competente para resolver el procedimiento la alcaldía del ayuntamiento de Aldaia, sin perjuicio de las delegaciones que pudiera conferir.

La forma de articular la subvención podrá ser por convenio, que deberá ajustarse a las previsiones contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público

Por todo lo expuesto ambas partes acuerdan la formalización del presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este convenio de colaboración es establecer los términos en que el Ayuntamiento de Aldaia colaborará con la Asociación de Comercio de Aldaia en la financiación del proyecto de dinamización y promoción del comercio local, "**Promoción y modernización del comercio local**".





Este proyecto incluye la realización de las siguientes campañas/actividades:

1. Campañas de fomento del consumo en el comercio local con la creación de la de bonos/tarjetas prepago de compra de en el comercio local: Se realizarán a través de un sorteo de 90 tarjetas prepago de compra de 150 euros, entre las personas que realicen sus compras en las tiendas del municipio que participen en la campaña. El gasto de las tarjetas debe realizarse en los establecimientos comerciales que participen en la campaña. La actividad/proyecto deberá realizarse entre de 1 de enero 2023 a 30 de noviembre 2023.

2. La formación y el asesoramiento para la transformación del comercio local en ecomerce y convergent marketing (Marketplace): Se trata de modernizar, actualizar y mantener el actual sitio web www.compraldaia.com. Incluye entre sus actuaciones la formación para los comercios, los servicios de marketing personalizados y gestión de redes sociales, diferentes campañas y su gestión (Google ADS, Social ADS, Email, Marketing...), gestión del contenido multisite de más de 100 establecimientos comerciales, traslado del dominio, instalación SSL, Hosting servidor VPS, y otros. La actividad/proyecto deberá realizarse entre de 1 de enero 2023 a 30 de noviembre 2023.

3. Campañas de dinamización y promoción del comercio local materializadas en la realización de la Campaña Navidad-Reyes (2023) Feria de la tapa y comercio (año 2023), la Gala del comercio local (año 2023), y la pasarela de moda "Fashion Night" (año 2023 dentro de la programación de las fiestas locales).

Si alguna de estas cuatro campañas no pudiera realizarse por cualquier circunstancia que impida su celebración, podrá ser sustituida por otra campaña que persiga los mismos objetivos, previa comunicación por el beneficiario y aprobación por el ayuntamiento. Dichos cambios deberán ser comunicados al Ayuntamiento, según lo dispuesto en el artículo 27 de la Ordenanza General de subvenciones de Aldaia.

SEGUNDO. – Cuantía y Crédito Presupuestaria

La cuantía de la subvención asciende a un total de **100.000 euros**. La subvención se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 0802 92400 48000 Convenio Asociación Comercio Aldaia del ejercicio presupuestario del 2023.

TERCERO. – Beneficiario de la subvención.

La beneficiaria de esta subvención es la Asociación de comerciantes de Aldaia (ACODA)

La citada Asociación no debe estar incurso en ninguna de las prohibiciones que recogen los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (en adelante LGS) y, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 1.e se encuentra al corriente de



sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con el ayuntamiento de Aldaia

CUARTO. – Subcontratación.

La asociación podrá subcontratar la actividad subvencionada total o parcialmente. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente Al ayuntamiento.

Cuando el importe del gasto a subcontratar supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, la asociación beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

QUINTO. –Obligaciones del Ayuntamiento de Aldaia

El Ayuntamiento de Aldaia aportará a la Asociación de Comercio de Aldaia para el desarrollo de las actuaciones objeto del presente Convenio una subvención directa por importe de 100.000 €, prevista nominativamente en la aplicación 0802 92400 48000 Convenio Asociación Comercio Aldaia del ejercicio presupuestario del 2023.

Desglosando el presupuesto por campañas, el presupuesto destinado a cada una de ellas será el siguiente:

Campanya	Subvención asignada
Sorteo 90 bonos tarjeta de 150€ cada una	19.000€
Modernización, actualización y mantenimiento Marketplace Aldaia www.compralaia.com	29.000€
Campanyas Dinamización y promoción del comercio local: <ul style="list-style-type: none">– Feria de la Tapa y Comercio– Gala del comercio local– Pasarela moda (Fashion Night)	52.000€





- Campaña Navidad-Reyes	
TOTAL	100.000€

SEXTO. – Obligaciones de la Asociación de Comercio de Aldaia

La entidad beneficiaria se compromete a:

a) Ejecutar, desde el 1 de enero de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023, **el proyecto “Promoción y modernización del comercio local”**, aportando todos los medios necesarios para su realización.

b) Acreditar la publicidad que se le ha dado a la subvención. La Asociación de Comercio de Aldaia se compromete a desarrollar las actividades y la programación de las cuales ha motivado la concesión de la presente subvención y a identificar con el anagrama en todos los servicios del presente Convenio, así como a dar publicidad, en todas ellos, de la colaboración recibida por el Ayuntamiento de Aldaia, de acuerdo con el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones, con la inclusión del logotipo del ayuntamiento de Aldaia o leyendas relativas a su financiación pública en carteles, folletos, placas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, páginas webs, menciones en medios de comunicación, redes sociales, etc. de manera visible en todos los actos de difusión de los proyectos que se lleven a cabo.

Adicionalmente, dado el importe de la subvención, la entidad beneficiaria queda sometida a los dispuesto en el artículo 3.2 de la Ley 2/2015, de 2 de abril de la Generalitat Valenciana de Transparencia, por tanto, deberá dar la adecuada publicidad a la misma, indicando al menos la entidad pública concedente, el importe recibido y el programa, actividad, inversión o actuación subvencionado. La difusión de esta información se realizará preferentemente a través de las correspondientes páginas web. En caso de que no dispongan de página web donde realizar dicha publicidad, podrán cumplir con dicha obligación a través del portal que ponga a su disposición la Generalitat.

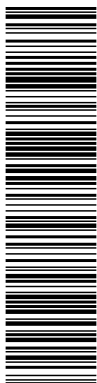
c) Justificar ante el Ayuntamiento de Aldaia la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Corporación, así como cualquier otra acción de comprobación técnica y financiera que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida y colaborando con el seguimiento y la evaluación mediante los instrumentos que se articulen en el ejercicio de las actuaciones.

e) Comunicar al Ayuntamiento de Aldaia, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos concedidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

f) Acreditar en el momento de la justificación que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no estar incurso en prohibición

DOCUMENTO DECRETO - DECRETO - 2023/306 - 2023/COMSUBV/1 Convenio de Colaboración Asociación de Comercio de Aldaia - CECON -	IDENTIFICADORES Número: 2023/306
OTROS DATOS Código para validación: 3KQOS-ABRDB-ZPSIG Fecha de emisión: 7 de Febrero de 2023 a las 14:09:44 Página 10 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d Aldaia. Firmado 07/02/2023 13:43 2.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia. Firmado 07/02/2023 13:51 ESTADO FIRMADO 07/02/2023 13:51



alguna para obtener la condición de beneficiaria, de conformidad con lo establecido por el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Extremo que se comprobará de oficio por el centro gestor con la correspondiente autorización o mediante la presentación de certificados vigentes que acrediten dicho cumplimiento por el beneficiario

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Cumplir las obligaciones de transparencia establecidas en la legislación básica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

j) Hacer extensiva y formal la participación a la Asociación de Vendedores del Mercado de Aldaia o a sus comercios asociados, en las campañas del sorteo de los bonos/tarjetas de compra, y de la Marketplace (www.compraldaia.com), a través de la emisión de invitaciones, las cuales deberán aportarse en la justificación.

k) Cualquier otra que se le requiera.

SEPTIMO. - Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad. Esta subvención se considera compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados. Si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste del proyecto, servicio o actividad subvencionada. La Asociación de comercio (ACODA) deberá comunicar al ayuntamiento de Aldaia la concesión de cualquier otra subvención percibida por el mismo concepto que ésta, de tal forma que la suma de todas las subvenciones nunca podrá superar el total del gasto subvencionado.

OCTAVO. - Plazos y modo de pago de la subvención

El pago de la subvención se hará efectivo de modo fraccionado, en dos plazos (50% cada uno de ellos) y con carácter prepagable, sin necesidad de garantía en aplicación del art. 42.2.d del RD 887/2006, atendiendo a la naturaleza no lucrativa de la entidad beneficiaria y al carácter comercial y social del proyecto a ejecutar.

El primer pago, el 50% (50.000€) se abonarán con cargo al presupuesto de 2023, con carácter prepagable, tras la firma del Convenio y aprobación del mismo por RA, previa a realización de los trámites administrativos correspondientes, mediante ingreso en la cuenta bancaria titularidad de la entidad designada a estos efectos. La justificación de la realización de la actividad subvencionada

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldiaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 por Secretaria General (NIEVES BARRACHINA LEMOS) de Ajuntament d Aldaia a las 13:43:21 del día 7 de Febrero de 2023 NIEVES BARRACHINA LEMOS y por Alcalde(GUILLERMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d Aldaia a las 13:51:10 del día 7 de Febrero de 2023 GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldiaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5



y de los gastos derivados de la misma se realizará mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa. Las facturas justificativas de esta fase necesariamente tendrán una fecha comprendida entre la fecha de la firma del convenio y el 30 de mayo de 2023.

El pago del segundo plazo (50.000€) requerirá la aprobación previa de la cuenta justificativa correspondiente al primer pago. La justificación de la realización de la actividad subvencionada con cargo a este segundo pago y de los gastos derivados de la misma se realizará mediante la presentación de las correspondientes facturas y cuenta justificativa. Estas necesariamente tendrán una fecha comprendida entre el 1 de mayo 2023 y el 30 de noviembre de 2023, incluidos.

NOVENO. – Gastos Subvencionables

Se consideran gastos subvencionables, los gastos corrientes que, de manera indubitada, estén directamente relacionados con el desarrollo del proyecto, y se realicen en el término comprendido dentro del ejercicio natural para el cual se concede la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

A efectos de la justificación de la subvención, serán gastos subvencionables las facturas vinculadas según el presupuesto por partidas recogidos en el presente convenio para cada una de las campañas:

Partida de Gastos	Descripción	Como se justifica
Equipos, materiales y suministros fungibles, no inventariables	Material de papelería, consumibles, publicidad, imprenta, mensajería, alquiler de espacios, escenarios, sonido, etc. Y otras compras diversas vinculadas a la actividad subvencionada.	Facturas Justificantes de Pago
Primas de Seguros	Responsabilidad civil para la realización de actividades	Recibos Justificantes de Pago
Gastos de Personal	Nóminas y seguros sociales del personal vinculado a la actividad subvencionada.	Contratos y nóminas firmadas TC1 Justificantes de Pago
Gastos indirectos (no pueden ser superiores al 5% del importe de la subvención concedida)	Gastos corrientes de funcionamiento de la entidad, tales como, electricidad, agua, comunicaciones, mantenimiento, limpieza, alquiler de sedes, seguro de la sede y otros análogos.	Contratos y/o recibos de alquiler. Factures Justificantes de Pago
Gastos de Servicios contratados	Gastos de facturación de servicios (todos aquellos legalmente posibles) Servicios técnicos, servicios profesionales, etc.	Contrato de prestación de servicios. Facturas emitidas

Gastos no subvencionables: no se consideran gastos subvencionables aquellas actividades que, de manera directa o indirecta, han sido sufragadas por cualquier otro concepto presupuestario del Ayuntamiento de Aldaia o por cualquier ente público o privado. En particular, en ningún caso serán subvencionables los gastos derivados de:





- Actividades que promueven o justifican cualquier forma de discriminación o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de las personas.
- Aquellas que fomentan o puedan incitar, directa o indirectamente, al uso de drogas, alcohol o tabaco, o que realizan apología del consumo de drogas.
- Que la totalidad del programa tenga una clara finalidad lucrativa.
- Actividades que, según el parecer del Ayuntamiento de Aldaia, no tengan un claro interés con el objeto de la subvención.

DECIMO. - Ámbito de aplicación y Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del proyecto subvencionado finalizará el 30 de noviembre de 2023 inclusive, siendo el ámbito de aplicación de este Convenio el municipio de Aldaia.

La Asociación beneficiaria podrá solicitar, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

Si la Asociación pone de manifiesto, en el momento de la justificación de la subvención, que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros, y sin que ello exima al beneficiario de las sanciones que le pudieran corresponder con arreglo a la normativa en materia de subvenciones.

Por parte del Ayuntamiento de Aldaia, podrá modificarse de oficio la resolución de la concesión, previa audiencia del beneficiario y antes de la aplicación de los fondos, cuando las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impidan o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos al beneficiario.

DECIMOPRIMERO. - Plazo y forma de justificación de la subvención:

El plazo para la presentación de los documentos acreditativos de la justificación de la subvención finalizará el 30 de junio de 2023, respecto a los gastos ejecutados y correspondientes al primer pago y el 30 de diciembre de 2023, respecto de los gastos ejecutados y correspondientes al segundo pago.

El Ayuntamiento admitirá como justificante de la subvención a la Asociación el importe de los gastos justificados mediante facturas en papel o electrónicas con valor de original, no





admitiéndose aquellas que carezcan de un sistema manuscrito o electrónico que asegure su valor de original.

Para la justificación de la subvención concedida, será necesario presentar la siguiente documentación:

- **Memoria final de las actividades realizadas** dentro del presente convenio, durante el año, que justifique el cumplimiento de los programas financiados por la subvención concedida, con indicación de los beneficiarios y de los resultados obtenidos, firmada por la presidencia de la entidad, de acuerdo al modelo del Formulario 1.
- Una **memoria económica-financiera** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una **relación clasificada de los gastos** de la actividad (según Formulario 2-Informe Económico), con **identificación del acreedor, el número de documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago**. En caso de que la subvención se otorgue según un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.
 - Las **facturas originales** o documentos que tengan valor de prueba equivalente en el procedimiento jurídico mercantil o con eficacia administrativa detallados en la relación clasificada de los gastos al hecho que se hace referencia en el párrafo anterior y la **documentación acreditativa del pago**, sello de pago o aportando el correspondiente justificante bancario, copia del cheque...

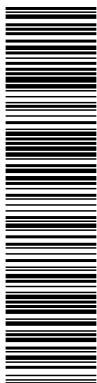
Las facturas y documentos acreditativos del pago, tendrán que ser mínimo por el 100% de la subvención concedida y deberán estar fechados en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.

Los **Gastos indirectos** no pueden ser superiores al 5% del importe de la subvención concedida. Los costes indirectos son los gastos corrientes de funcionamiento de la entidad, tales como, electricidad, agua, comunicaciones, mantenimiento, limpieza, alquiler de sedes, seguro de la sede y otros análogos.

- **Declaración responsable de ingresos concurrentes** con indicación de la relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La ayuda será compatible con cualquier otra subvención de carácter público o privado que las entidades beneficiarias puedan obtener para la misma finalidad. Ningún gasto soportado por la entidad beneficiaria aplicable a la justificación de la presente subvención podrá ser aplicado por la misma a la justificación de cualquier otra /s subvención percibida/s por el ayuntamiento.

- **Certificados** de hallarse al corriente del pago de las deudas con la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias, dado que el importe de la subvención es superior a 3.000€, extremo que se comprobará de oficio por el centro gestor con la correspondiente autorización o





mediante la presentación de certificados vigentes que acrediten dicho cumplimiento por la entidad beneficiaria.

La cuenta justificativa de la subvención, así como los documentos justificativos que la integran se presentaran por registro de entrada de forma telemática en la sede del Ayuntamiento de Aldaia.

Validada la documentación por el/la técnico/a responsable del área se derivará a los Servicios Económicos del Ayuntamiento y desde la Intervención se fiscalizará la propuesta de aprobación de la justificación.

La no justificación de la subvención o la justificación insuficiente dará lugar a la obligación de reintegro del importe previamente percibido y no justificado, junto con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. A tal fin se aplicará el procedimiento previsto en el artículo 42 de la LGS

De acuerdo con el artículo 37 de la LGS, procederá el reintegro total o parcial de la subvención en los siguientes casos:

- a) Si la justificación de los gastos fuese inferior al importe subvencionado. A tal efecto, no cabrá la compensación con la segunda fase, si se produce un sobrante de financiación en la primera, procediendo el reintegro, en cualquier caso.
- b) Si la Asociación incumple las obligaciones asumidas con la firma del presente convenio.
- c) En el resto de los casos previstos en el citado precepto legal.

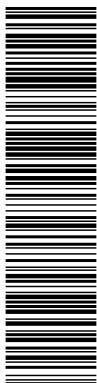
A los efectos del presente convenio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la LGS, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en este convenio.

El ayuntamiento de Aldaia exigirá a la asociación beneficiaria, en el momento de la justificación, que acredite el pago de las facturas presentadas.

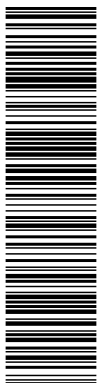
DECIMO SEGUNDO. – Vigencia del convenio.

El presente convenio permanecerá en vigor desde la fecha de su firma hasta el 30 de noviembre de 2023, sin posibilidad de prórroga. Este convenio podrá también extinguirse por incumplimiento de una de las partes, por renuncia o por desistimiento, debiendo comunicarse por escrito a la otra parte en el plazo máximo de un mes desde que se acuerde, a los efectos de proceder a la liquidación del convenio y de las obligaciones contenidas en él.

DÉCIMO TERCERO. – Resolución del Convenio



DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2023/306 - 2023/COMSUBV/1 Convenio de Colaboración Asociación de Comercio de Aldaia - CECON -	IDENTIFICADORES Número: 2023/306	
OTROS DATOS Código para validación: 3KQOS-ABRDB-ZPSIG Fecha de emisión: 7 de Febrero de 2023 a las 14:09:44 Página 15 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d Aldaia. Firmado 07/02/2023 13:43 2.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia. Firmado 07/02/2023 13:51	ESTADO FIRMADO 07/02/2023 13:51



Este Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá resolverse por las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Asimismo, podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes, debiendo notificarlo por escrito a la otra con dos meses de antelación. No obstante, lo anterior, si cuando concorra cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes podrán acordar la continuación y finalización de aquellas que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

DÉCIMO CUARTO. - Órgano competente. El órgano competente es la Alcaldía.

DÉCIMO QUINTO. - Naturaleza Jurídica.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se ajusta a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y el cumplimiento del mismo, que no hayan podido ser resueltas por las partes, serán de conocimiento y de competencia de la jurisdicción contencioso administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Ambas partes, según intervienen y con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de la Comunidad Valenciana para la solución de tales controversias.

El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes firmantes notificándolo con 15 días de antelación.

DÉCIMO SEXTO. - Protección de datos.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Los datos personales, facilitados para los casos en que se trate de personas físicas o en el caso de ser representante de persona jurídica, serán tratados por el ayuntamiento de Aldaia en calidad de responsable del tratamiento. La base jurídica que legitima el tratamiento de datos es la figura de un convenio de colaboración para el otorgamiento de una subvención. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la valoración de su idoneidad en el otorgamiento de la subvención. Se informa que los datos personales podrán ser cedidos o comunicados a las entidades públicas estatales o autonómicas, competentes y en los supuestos previstos según Ley. Así mismo, podrán ser publicados en los tablones de edictos o

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2023/306 - 2023/COMSUBV/1 Convenio de Colaboración Asociación de Comercio de Aldaia - CECON -	IDENTIFICADORES Número: 2023/306	
OTROS DATOS Código para validación: 3KQOS-ABRDB-ZPSIG Fecha de emisión: 7 de Febrero de 2023 a las 14:09:44 Página 16 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d Aldaia. Firmado 07/02/2023 13:43 2.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia. Firmado 07/02/2023 13:51	ESTADO FIRMADO 07/02/2023 13:51



boletines oficiales de la Administración Pública correspondientes. De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, olvido, oposición y portabilidad, respecto de sus datos personales, enviando un escrito acompañado con su DNI, dirigido al Ayuntamiento de Aldaia, Plaza Constitución, 10- 46960 de Aldaia, Valencia.

Y en prueba de conformidad las partes otorgantes firman el presente convenio.

Sr. Guillermo Lujan Valero

Sr. Francisco José Espinosa Navarro

Alcalde-Presidente del Ayto. de Aldaia

Presidente Asociación de Comercio de Aldaia

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 por Secretaria General (NIEVES BARRACHINA LEMOS) de Ajuntament d Aldaia a las 13:43:21 del día 7 de Febrero de 2023 NIEVES BARRACHINA LEMOS y por Alcalde (GUILLERMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d Aldaia a las 13:51:10 del día 7 de Febrero de 2023 GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5